

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.130

Martes 22 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2636099

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA Y TRAMO
QUE INDICA DE LA PROVINCIA DEL HUASCO

(Resolución)

Núm. 143 exenta.- Copiapó, 3 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos y antecedentes presentados por don Rodrigo Avilés Ramírez en representación de la Constructora FV S.A.; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos, presentado en esta Secretaría Regional Ministerial mediante correo electrónico de 31 de marzo de 2025, don Rodrigo Avilés Ramírez, en representación de la empresa constructora FV S.A. solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Mejoramiento Ruta C-495, Tramo II, Variante El Parral Km 44,600 - Sector Albaricoque Km 54,248.138, Comuna Alto del Carmen, Provincia de Huasco, Región de Atacama”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, a calzada completa, desde el día 31 de marzo de 2025, hasta el 30 de abril de 2025, entre las 08:00 hrs. y las 18:00 hrs., en la siguiente ruta de la provincia del Huasco:

- Ruta C-495, a calzada completa, sentido bidireccional, desde el kilómetro 48.100, hasta el kilómetro 48.500.

2. Que, el solicitante, funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

- Resolución afecta N° 47, de 27 de julio de 2023, del Director (S), de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas que “Adjudica a la empresa Constructora FV S.A., RUT. 81.220.300-2, la ejecución del contrato “Mejoramiento Ruta C-495, Tramo II, Variante El Parral Km 44,600 - Sector Albaricoque Km 54,248.138, Comuna Alto del Carmen, Provincia del Huasco, Región de Atacama.

- Resolución exenta N° 3.905, de 28 de noviembre de 2024, del Director (S), de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 3, de fecha 30 de septiembre de 2024, y que en su cláusula tercera aumenta el plazo de las obras hasta el 25 de junio de 2025.

- Plan de Seguridad Vial en Faena Obra: “Mejoramiento Ruta C-495, Tramo II, Variante El Parral Km 44.600 - Sector Albaricoque Km 54.248,138, Alto del Carmen, Región de Atacama” de 6 de noviembre de 2024.

CVE 2636099

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, hasta el 30 de abril de 2025, entre las 08:00 hrs. y las 18:00 hrs., en la siguiente ruta de la provincia del Huasco:

- Ruta C-495, a calzada completa, sentido bidireccional, desde el kilómetro 48.100, hasta el kilómetro 48.500.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.